

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

Cuartel General, 11 de Abril de 2014.

Señor Capitán:

Conforme a lo dispuesto en el N° 18 del Artículo 29, Artículo 96 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, N° 1 del Artículo 2 del Acuerdo de Carácter Permanente N°60, y las disposiciones del Decreto Supremo N°130 del año 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 049 / 2014

Considerando la necesidad de contar con personal debidamente preparado y entrenado para la conducción y operación del Material Mayor de la Institución, la Escuela de Bomberos de Santiago será responsable de organizar, controlar, y registrar los cursos, prácticas y exámenes conducentes al título de Conductor Autorizado, coordinando con la Academia Nacional de Bomberos (ANB) los Cursos Teóricos, e informando los resultados de las evaluaciones al Comandante de la Institución, según el procedimiento que se establece en la presente Orden del Día.

La Convocatoria e Inscripción para los Cursos Clase F que dicta la Academia Nacional de Bomberos por disposición legal, se hará a través de la Escuela de Bomberos de Santiago, la que abrirá un registro y carpeta con los antecedentes de cada voluntario inscrito, los que deberán cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el Decreto Supremo antes indicado. La postulación se efectuará mediante la Ficha de Inscripción de la Convocatoria y deberá ser presentada y firmada por el Capitán, quien deberá cerciorarse de que el postulante es idóneo, física y psicológicamente, para asumir esta responsabilidad y que cuenta con la experiencia y destreza en la conducción de vehículos de las características de emergencia.

Los Cursos Teóricos consideran 50 horas de clases y los prácticos 30 horas efectivas de conducción. Los voluntarios aceptados e inscritos en este Curso Clase F, deberán cumplir con todas las exigencias del mismo, en especial las horas de práctica, y cumplimiento de asistencia en los cursos teóricos.

Finalizado y aprobado el curso teórico de la ANB, la Escuela programará las prácticas de conducción, en coordinación con el Comandante de Guardia. Estas prácticas se regirán por el instructivo de la ANB que se adjunta y que es parte integrante de la presente Orden del Día.

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

Las prácticas de conducción se regirán como sigue:

- a. El Comandante, para todos los efectos legales, emitirá un oficio autorizando las prácticas de conducción de los voluntarios alumnos identificándolos con todos sus datos, oficio que deberá añadirse a la Bitácora personal y mantenerse a la vista ante cualquier control.
- b. Deben iniciarse en un plazo máximo de 15 días después de comunicada la aprobación del Curso Teórico.
- c. Deben finalizar en un plazo máximo de 45 días desde el inicio de las prácticas.
- d. Deben realizarse acompañado por un Conductor Autorizado en calidad de "Instructor", con Licencia Clase F vigente, el que puede ser de su propia Compañía o de otras Compañías, según disponga la programación de la Escuela debidamente coordinada con el Comandante de Guardia.
- e. Debe efectuarse en la(s) Máquina(s) de su Compañía a la(s) que postula.

Al iniciar las prácticas de conducción, el voluntario alumno recibirá una "Bitácora de Prácticas", en donde se registrará:

- a. Fecha de Práctica
- b. Máquina
- c. Conductor Autorizado en calidad de Instructor
- d. Hora de salida y de regreso
- e. Kilómetros recorridos
- f. Circuito recorrido
- g. Observaciones y Novedades
- h. Firmado en cada salida por el Alumno-Practicante y el Instructor
- i. Copia del Oficio del Comandante autorizando las prácticas de conducción

La Máquina en "Práctica" debe llevar visible en su parabrisas delantero un letrero de color amarillo con letras azules con la leyenda "ALUMNO o CONDUCTOR EN PRÁCTICA" según modelo proporcionado por la ANB y que será proporcionado por la Escuela. Completadas las 30 horas en el plazo señalado, el Capitán solicitará a la Escuela el Examen Práctico adjuntando la Bitácora de Práctica con su firma.

La Escuela coordinará con el Departamento de Material Mayor la designación de un "Conductor Autorizado Examinador" para efectuar la evaluación, el que se regirá por las pautas de la ANB y de esta Comandancia que se adjuntan, al término del cual el examinador remitirá, a través de la Escuela, la Bitácora del alumno y el resultado de su evaluación al Comandante.

El Comandante oficiará a la ANB la nómina de los voluntarios alumnos que aprobaron satisfactoriamente el Curso Práctico referido en la Ley, acreditando su total cumplimiento. La ANB emitirá el "CERTIFICADO CLASE F" a nombre del voluntario acreditado y lo remitirá al Comandante quien dispondrá del envío a Material Mayor y a la Escuela para su registro y al Capitán para hacer entrega al Voluntario en un plazo máximo de 7 días hábiles.

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

Con este Certificado Clase F el voluntario deberá presentarse dentro de un plazo de 30 días en la Municipalidad respectiva y solicitar su Licencia Clase F de conformidad a las normas legales. Obtenida la Licencia Clase F el voluntario informará a su Capitán para solicitar su habilitación como Conductor Autorizado mediante Orden del Día del Comandante.

En caso de reprobado el examen de conducción efectuado por la Comandancia, el voluntario alumno deberá extender su práctica otras 10 horas y si es reprobado por segunda vez, será rechazado y deberá reiniciar el proceso desde cero.

La calidad de Conductor Autorizado tendrá una vigencia de cuatro años, coincidente con la validez de la Licencia Clase F y deberá revalidarse cumpliendo con los requisitos legales, con el examen señalado anteriormente en la presente Orden del Día y registrar al menos 12 horas anuales de conducción, sean estas en servicio o en prácticas, las que deberán ser acreditadas mediante copia del Libro de Novedades de la Compañía o registros de la Central de Alarmas.

A los voluntarios alumnos y a los Conductores Autorizados Instructores o Examinadores se les abonarán las asistencias que establece el artículo 8° del Acuerdo de Carácter Permanente N° 27 del Directorio, conforme al registro que deberá llevar la Escuela y que presentará al Comandante el 31 de diciembre de cada año.

Toda duda, aclaración o situación especial podrá ser presentada exclusivamente por los Capitanes de Compañía al Comandante quien resolverá en su mérito.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, transcribese a las Compañías, Secretaría General, Comandancia e interesado.



**MAURICIO REPETTO CONTRERAS
COMANDANTE**

**AL SEÑOR
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA
PRESENTE
MRC/caf.**